



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Memorándum

Número:

Referencia: Inscripciones 2024 - 108 A In Fine- 108 B In Fine

Producido por la Repartición: TCDSMDGCYE

A: Martin Javier Pastrone (DGADODGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Vista la proximidad del período de inscripción y carga de los Listados 108 A y B In Fine 2024 y considerando la necesidad de contar con la totalidad de los Listados para las designaciones del Ciclo Lectivo 2024, se solicita a las Secretarías de Asuntos Docentes (SAD) que arbitren los medios necesarios para fortalecer los mecanismos de inscripción y carga de los listados precitados.

Es preciso fijar criterios comunes que permitan realizar la inscripción de los/as aspirantes a los Listados 108 A y B In Fine 2024 ajustados a la normativa vigente, con celeridad y prolijidad, más allá de las diferentes realidades territoriales.

Algunas consideraciones:

- 1. Periodo de inscripción: entre el 14/02/2024 y el 31/12/2024.**
- 2. El organismo encargado de la inscripción y evaluación de los/as aspirantes es la SAD de cada distrito.**
- 3. La documentación será presentada en el distrito de inscripción, que podrá ser o no el de residencia.**

En la DDJJ de inscripción el/la aspirante deberá indicar las opciones de los distritos en los que desea inscribirse. Debe especificar entre ellos el de residencia y/o inscripción, en caso de aspirar a figurar en el mismo, ya que si no lo indica no será incluido en ellos.

Distritos Solicitados: en este apartado de la DDJJ el/la aspirante podrá consignar el nombre completo del distrito en letras y/o el número correspondiente haciéndose responsable de lo que indica, ya que la planilla de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.

Por ejemplo: General San Martín o 0045

En caso de que el/la aspirante no consigne los distritos en los que desea inscribirse será incluido de oficio en el de residencia y/o inscripción no siendo posible agregar ni modificar en instancia de reclamos.

4. La SAD deberá dar amplia difusión sobre el periodo de inscripción, cronograma específico, documentación a presentar, condiciones, etc. utilizando los medios digitales destinados a tal fin (Páginas de SAD, Blogs, Facebook, cadena de WhatsApp y otros).

5. Recepción de las inscripciones: Cada SAD arbitrará los medios de recepción de las inscripciones y la documentación de los/as aspirantes, realizando comunicaciones claras y específicas, las mismas podrán ser recepcionadas vía mail, a través del correo destinado para tal fin o mediante el medio de inscripción que establezca cada organismo.

Se recuerda que se crearon casillas de correos destinadas a inscripciones a los Listados. Se solicita dar la debida difusión, teniendo en cuenta que sólo serán consideradas las inscripciones que se realicen a través de ese mail.

En el asunto del mail, se deberá consignar: "Inscripción Listado In- Fine 2024" Ejemplo de dirección de mail : sad008listados@abc.gob.ar

IMPORTANTE PARA RECEPCIONAR DOCUMENTACIÓN si se elige medio digital (mailformulario Google): Toda la documentación que se adjunte, deberá estar escaneada en formato JPG o PDF para su mejor lectura y visualización.

6. Planilla de Inscripción: se utilizará la Declaración Jurada que se encuentra disponible en el Portal ABC, SERVICIOS ABC, ingresando al siguiente enlace (Documentos de Descarga - Declaración Jurada IN-FINE):

<http://servicios.abc.gob.ar/servaddo/puntaje.ingreso.docencia/>

7. Se recuerda la vigencia de la RESFC-2018-326-GDEBA-DGCYE, que podrá ser descargada del siguiente enlace (Documentos de Descarga - Art. 108 IN-FINE Resolución 326-2018):

<http://servicios.abc.gob.ar/servaddo/puntaje.ingreso.docencia/>

8. Evaluación de los/as aspirantes: la evaluación del legajo de los/as aspirantes es responsabilidad de la SAD de inscripción como también de brindar respuesta a los recursos de revocatoria.

La evaluación y carga en el sistema deberá realizarse, priorizando aquellos cargos, módulos u horas cátedra en los que haya necesidad real de recursos humanos.

9. Es muy importante que el/la aspirante sea notificado del resultado de la inscripción manteniendo así una comunicación adecuada y teniendo en cuenta que la misma posibilita la postulación a cargos/módulos/horas cátedra. Será preciso, entonces, articular acciones de información y comunicación.

Además, se recuerda que el/la aspirante podrá verificar la inscripción (incumbencia y puntaje) ingresando al portal abc :

<http://servicios.abc.gob.ar/servvaddo/puntaje.ingreso.docencia/>

Requisitos y especificaciones para realizar inscripciones en los Listados In Fine 108 A y B DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA AMBOS LISTADOS:

Para todos los listados el/la aspirante, deberá presentar:

- Planilla de Declaración Jurada de inscripción para los Listados 108 A y B In Fine 2024, disponible para la descarga desde “Servicios abc” (detallada anteriormente en el punto 6.): www.abc.gob.ar
- Fotocopia de DNI, anverso y reverso.

LISTADO 108 A IN FINE:

- Fotocopia de título/s habilitante/s, registrado/s en la DGCE, (Consejo Escolar del distrito de residencia, en caso de aspirantes con domicilio en CABA deberá registrarse en la Casa de la provincia de Bs As). De no ser posible el registro de los títulos para el Listado 108 A o 108 B In Fine, la inscripción será considerada y evaluada.
- Se tendrá en cuenta lo que consigne el/la aspirante en la Declaración Jurada y la documentación que acompañe. Es de aplicación en todos los casos lo prescripto en el Artículo 68° de la Ley 10579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, que establece:

“ARTÍCULO 68°: (Texto según Ley 10614) La falsedad en las declaraciones o certificados cancelará el nombramiento, si lo hubiese, y excluirá del Registro al aspirante por el término de dos (2) a cinco (5) años, de acuerdo con la gravedad de la misma a partir de la fecha de la sanción, sin que el término del alejamiento bonifique por tal concepto para ulteriores designaciones. La reincidencia en la falsedad causará la eliminación del aspirante con carácter definitivo. La sanción se aplicará previa instrucción de sumario y dictamen del Tribunal de Disciplina. ARTÍCULO 68°: (Decreto 2485/92) Una vez detectada la falsedad, la rama técnica correspondiente, o el Tribunal de Clasificación en su caso, girará las actuaciones a la Dirección del Tribunal de Disciplina para propiciar se ordene la instrucción del sumario pertinente. En caso de infractores primarios la disposición que lo ordene, establecerá la designación de un funcionario, en lo posible letrado, para que cite al imputado a ratificar o rectificar firmas y el contenido de la documentación que se le atribuye, otorgándole vistas por el plazo de diez (10) días y emplazando para que dentro de dicho término presente su descargo y ofrezca pruebas. Si ésta es ofrecida, el instructor sumariante la sustanciará y otorgará el plazo respectivo para alegar sobre la misma. Cumplidas dichas instancias se elevarán los actuados al Tribunal de Disciplina para su intervención. En caso de infractores reincidentes que no se encuentren prestando servicios al momento de comisión de la presunta falta se aplicará el mismo procedimiento señalado precedentemente”

Para este listado serán considerados todos los títulos siempre que se encuentren en el nomenclador de títulos vigente.

Para consultar puede ingresar en el siguiente enlace:

<https://misaplicaciones3.abc.gob.ar/ConsultaDeNomencladores/index.jsp>

En el caso de que el/la aspirante no cuente con el título correspondiente al momento de la inscripción, se admitirán las constancias de título en trámite de los/as aspirantes egresados de los Institutos Superiores de Formación Docente y/o Técnico de acuerdo al formato oficial (constancia de las 3 firmas) y de las instituciones ajenas a la DGCE (Institutos y Universidades). En este último caso la

certificación deberá ser emitida por la institución correspondiente con la firma de las autoridades de la misma.

Se adjunta link de acceso al modelo de constancia (para instituciones dependientes de la DGCyE) disponible en el Portal ABC, SERVICIOS ABC, ingresando al siguiente enlace (Documentos de Descarga - Constancia de Superior):

<http://servicios.abc.gob.ar/servaddo/puntaje.ingreso.docencia/>

LISTADO 108 B IN FINE:

Tener en cuenta que no es obligatorio la presentación del título secundario, salvo en los casos que su condición de título lo requiera.

Constancia de alumno/a regular actualizada al momento de la inscripción. Aquellas emitidas con fecha noviembre/diciembre 2023 serán válidas para inscripción febrero/marzo/abril. Las presentaciones posteriores deberán ser actualizadas al ciclo lectivo y/o calendario académico 2024 donde se especifique el porcentaje de materias aprobadas y la condición de alumno/a regular 2024.

Cabe aclarar que la condición de alumno/a regular es determinante para ser habilitado en el Listado Complementario 108 B y su In Fine.

Las constancias que consignen que los/as aspirantes hayan aprobado el 100% de las materias y no cuentan con el certificado de título en trámite emitido por la institución educativa, (constancia oficial de las 3 firmas para el caso de institutos superiores dependientes de la provincia de Bs. As.) se considerarán con el 100% de materias aprobadas para el Ítem 1 del listado 108 B. No corresponde la inclusión en el Listado 108 A.

Además, corresponde la inclusión en este listado de los/as aspirantes que presentan título/s de profesional/es y/o técnicos sin capacitación docente.

Saludo a Ud. muy atentamente